

Plazo extraordinario para renunciar a los sistemas de información SII-IVA y REDEME

La prórroga de la entrada en vigor del nuevo sistema de facturación Verifactu al año 2027 (1 de enero o 1 de julio, según el caso), que se aprobó en diciembre pasado, ha venido acompañada de la aprobación de un plazo extraordinario para renunciar al Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) y solicitar la baja en el Régimen de Devolución Mensual (REDEME) con efectos para el año 2026, según recoge el Real Decreto-ley 16/2025, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del 24 de diciembre.

¿En qué consiste esta medida?

De forma excepcional, se habilita un periodo adicional para darse de baja al SII y/o al REDEME, dado que el plazo ordinario de noviembre ya había finalizado. Este **plazo extraordinario empezó el 25 de diciembre de 2025 y concluirá el 31 de enero de 2026**.

¿Quién puede acogerse?

Aquellos contribuyentes que voluntariamente optaron por el SII o el REDEME para 2026 para quedar excluidos de Verifactu y deseen revertir esa decisión. Esta posibilidad permite volver al sistema tradicional sin las obligaciones del SII ni del REDEME.

¿Cómo se realiza la renuncia?

Mediante la presentación del modelo 036 (declaración censal) dentro del plazo indicado.

Aspectos clave para tener en cuenta:

- La renuncia debe presentarse antes del 31 de enero de 2026.
- La norma está pendiente de convalidación por el Congreso, aunque se encuentra en vigor.

Si desean optar por esta opción o tienen dudas sobre cómo les afectan estos cambios, quedamos a su disposición para ayudarles a gestionar el trámite y asesorarles.

BNFIX GLOBAL